



POLICÍA DE SANTA FE ■ ■
Jefatura de Policía

03

Expte. SIE Nro. 02001-0049418-9

Cpde. Expte. Aytía. JPP 9349/20.

//ÑORA JEFE DE UNIDAD REGIONAL VII (DPTO. GRAY)

Habiendo tomado conocimiento la Sra. Subjefa de Policía de Provincia (Jefe en funciones), y por así haberlo dispuesto esa superioridad, elevo a Ud. en un cómputo de ((03)) fojas útiles, a los fines de la intervención de su competencia.

Asígnese a la presente el carácter de atenta nota de elevación.

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 de agosto de 2020.-


María Elena Mündler
Jefe en funciones
JPP 9349/20
Policía de Provincia Santa Fe

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
COE. EXPT. 02001-0049418-9
CPDE. EXPT. AYTÍA. JPP 9349/20
31/08/2020

SIE
CPE

04

COMISARIA TERCERA URVII, 09 de Septiembre de 2020

En la fecha receptuado Oficio proveniente Expte SIE Nro 02001-0049418-9 Cpde Expte Aytia. JPP 9349/20 Proveniente del Ministerio de Gobierno Justicia Derechos Humanos y Diversidad - Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe; dispone esta instancia para su diligenciamiento designando en este acto como secretaria de actuaciones a la Sub Inspector "TA" ZEBALLOS MONICA, escribiente de esta Dependencia, la cual presente en despacho se la entera de lo resuelto, y careciendo de impedimentos legales firma al pie de conformidad y para debida constancia.-

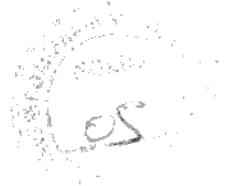
DELEGADO R. INTERAN
SUB COMISARIO
Jefe de la Com. III URVII

COMISARIA TERCERA URVII, 09 de Septiembre de 2020.-

En la fecha, por medio de la oficina de guardia, se procede a diligenciar Oficio proveniente Expte SIE Nro 02001-0049418-9 Cpde Expte Aytia. JPP 9349/20 , Proveniente del Ministerio de Gobierno Justicia Derechos Humanos y Diversidad - Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe relacionado a informe respecto a las 22 personas que llegaron a esta localidad con permisos supuestamente apócrifos los que tenían como finalidad instalarse en esta localidad; donde se solicita 1- Si se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio según normativa vigente en la provincia de Santa Fe, 2- Cuales son las medidas que se van a tomar respecto de dichas personas una vez finalizados los 14 días de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. 3. Cuáles son las medidas de protección que se van adoptan para los trabajadores rurales santafesinos en el hipotético caso que permitan que estas personas que ingresaron a la provincia desarrollen sus labores una vez finalizado y cumplimentado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; agregándose lo actuado en foja posterior.-



POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
COMISARIA TERCERA URVII



SANTA ROSA DE CALCHINES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-
CRIA. 3RA. UR. VII. NOTA N° 324 /20.-

SEÑOR:
INGENIERO MIGUEL ANGEL LIFSCHITZ.-
PRESIDENTE DE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE SANTA FE.-

Por intermedio de la presente quien suscribe Sub. Comisario Degiorgio Raúl Esteban, NI 572.900, en carácter de Jefe de la Comisaría 3ra. UR. VII, Santa Rosa de Calchines, y a solicitud de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, informa lo siguiente sobre los puntos 1,2 y 3 respectivamente:

1. Con respecto al primer punto, las 22 personas que llegaron a esta Localidad de Santa Rosa de Calchines en fecha 26/07/2020, las mismas fueron alojadas en las Cabañas Vieja Ribera, como así también la Comuna Local alojó algunas familias por el término de 14 días, todas ellas fueron Notificadas por Personal Policial mediante Acta respectiva para el cumplimiento, además el Samco Local les realizaba un seguimiento vía comunicación telefónica, como así también se realizaban recorridas por los inmediaciones de las Cabañas, con el fin de que se cumpla con la Normativa Vigente.-
2. En relación al segundo punto, se tiene conocimiento que una vez finalizados los 14 días de aislamiento, dichas personas se quedaron en la Localidad, ya que muchos de ellos tenían familiares en la zona, y otros alquilaron alojamientos (casas, habitaciones) para quedarse a trabajar. Esta Dependencia no adoptó ninguna medida una vez finalizados los 14 días de aislamiento ya que dichas personas habían cumplido con el protocolo correspondiente. **A continuación se detallan las personas que tenían familiares en esta Localidad:** **DE LOS SANTOS JONATAN JESUS**, argentino de 23 años de edad, instruido, jornalero, domiciliado en calle Iriarte s/n Morosoni El Zampal, Tupungato, Mendoza, DNI N° 40.278.645, **CANCHI BRIAN JORGE LUIS**, argentino de 22 años de edad, instruido, jornalero, domiciliado en Calle Ejercito del Norte casa n° 86, Barrio María, Provincia de Jujuy, D.N.I. N°40.153.688, **BENANCIO CORONADO GUTIERREZ**, Boliviano de 45 años de edad, instruido, jornalero, domiciliado en Barrio San Martín Pareditas, Provincia de Mendoza, D.N.I. N°8195735, **OJEDA HUGO GERARDO**, argentino de 50 años de edad, instruido, jornalero, domiciliado en Ruta 50 s/n Colonia Segovia Guaymallén Provincia de Mendoza, DNI N° 29.897.013 nacido en fecha;

/// **OJEDA GERARDO ELIAS**, argentino de 24 años de edad, instruido, jornalero, domiciliado en Barrio 70 lotes de esta localidad, DNI N° 38.725.545, **GUILIANA JUDITH OJEDA**, de nacionalidad argentino, de 18 años de edad, de estado civil soltero en concubinato, de ocupación jornalero, con instrucción, domiciliado en Calle Ismael Quinteros S/N, Localidad Jocoli, Departamento Lavalle, Provincia de Mendoza, DNI N° 43.769.008, **MUSSOLINI EZEQUIEL JONATAN**, argentino de 32 años de edad, instruido, jornalero, domiciliado en Calle Ismael Quinteros s/n Loteo el Porvenir Provincia De Mendoza, DNI N° 33.254.373, **Mussolini Xiomara Abigail** de 5 años de edad y **Ojeda Angelina Gianela** de 16 años de edad quienes permanecieron a resguardo de sus progenitores.

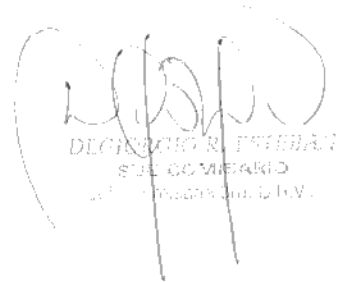
Mientras que las personas que se detallan a continuación tuvieron que alquilar un lugar en la localidad: **LEONARDO DANIEL AGUERO**, de nacionalidad argentino, de 45 años de edad, de estado civil soltero en concubinato, de ocupación jornalero, con instrucción, domiciliado en Barrio Cipolleti, Provincia de San Juan, DNI N° 24.038.957; **JOSE CRISTIAN CARABAJAL**, de nacionalidad argentino, de 41 años de edad, estado civil soltero, de ocupación jornalero, sin instrucción (solo firma), domiciliado en Paraje Lomitas S/N localidad Fernández, Departamento Robre Provincia de Santiago del Estero, DNI N° 27.448.023; **LUIS ALBERTO CASTILLO**, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, sin instrucción (solo firma), domiciliado en Calle sin nombre sector C localidad Colonia el Simbolar, Departamento Robre Provincia de Santiago del Estero, DNI N° 37.103.485; **GISELA ESPERANZA CONDO**, de nacionalidad argentino, de 20 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con instrucción, domiciliado en Calle Coronel Arenas Manzana AP 3 Lote 26, Departamento El Carmen Provincia de Jujuy, DNI N° 42.268.774; **WALTER OMAR DIAS**, de nacionalidad argentino, de 24 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con instrucción, domiciliado en Calle Medalla Milagrosa S/N, Departamento Iruya, Provincia de Salta, DNI N° 40.114.143; **EDUARDO ENRIQUE MARTINEZ**, de nacionalidad argentino, de 33 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con instrucción, domiciliado en Ca' Argentina S/N, Departamento Tunuyan, Provincia de Mendoza, DNI N° 33.251.253; **ASAF ARGENTINO MUSSOLINI**, de nacionalidad argentino, de 39 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con instrucción, domiciliado en Calle Molina S/N, Rodeo del Medio Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N° 28.600.360; **ROBERTO DANIEL PEREZ**, de nacionalidad argentino, de 23 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con instrucción, domiciliado en Calle Arrochita S/N, Localidad Simbolal, Departamento Robre Provincia de Santiago del Estero, DNI N° 40.444.552; **ADRIAN ORLANDO VACA**, de nacionalidad argentino, de 40 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, sin instrucción, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña S/N, Localidad San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, DNI N° 27.843.823; **SERRANO DANTE RODRIGO**, Argentino de 29 años de edad, instruido, jornalero, domiciliado en Matadero Villa Atamisqui, Provincia de Santiago Del Estero, D.N.I. N°33.728.936, **MUSSOLINI, ALEXIS RAUL**, Argentino de 29 años de edad, instruido, jornalero, domiciliado en Barrio B° Generación Pedregal, MAYPU, Provincia de Mendoza, D.N.I. N°36.306.046/

06

//**CASTILLO MIGUEL ANGEL**, argentino de 21 años de edad, instruido, jornalero, domiciliado en Manzana c 12 Villa San Carlos, Mendoza, DNI N° 41.124.876;
CASTILLO HUGO ALBERTO, argentino de 30 años de edad, instruido, jornalero, domiciliado en Manzana c 12 Villa San Carlos, Mendoza, DNI N° 34.926.296.-.-

3. En lo que respecta al tercer punto, desde esta Dependencia de Orden Público, se enviara una Nota a la Comuna Local, para que se informe que medidas de protección adoptaron para los trabajadores locales, en el caso de que estas personas hayan desarrollado trabajos en esta Localidad, la cual una vez recibida se adjuntara al presente informe.-




DELEGADO R. FREIJAS
S. D. COMENDANTE
C. P. MENDOZA (C. P. V.)

07

////-TA ROSA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020

----- - Se glosa a continuación NOTA N° 296/20 Dirigida a la Sra Presidente Comunal Natalia Carolina Galeano conforme a pedido de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, en el punto 3-. Cuáles son las medidas de protección que se van adoptar para los trabajadores rurales santafesinos en el hipotético caso que permitan que estas personas que ingresaron a la provincia desarrollen sus labores una vez finalizado y cumplimentado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; como así también contestación de la misma Conste. -



A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the following text: "Subinspector General", "Escritorio 217", and "9 de Septiembre de 2020". The signature is written in a cursive style.

Handwritten initials "ES" in a circular stamp.

SANTA ROSA DE CALCHINES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
CRIA. 3RA. UR. VII. NOTA Nº 296/20 -

SRA. PRESIDENTA COMUNAL -
NATALIA CAROLINA GALEANO -
SU DESPACHO / SANTA ROSA -

OBJETO: Solicitar informe.

Por intermedio de la presente, quien suscriba Sub. Comisario Degiorgio Raúl Esteban, Jefe de Comisaría 3ra. UR. VII, se dirige a Ud., a los fines de solicitarle a pedido de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, informe:

- Cuáles son las medidas de protección que se van a adoptar para los trabajadores rurales santafesinos, en el hipotético caso que permitan que estas personas que ingresaron a la Provincia, desarrollen sus labores una vez finalizado y combatido el aislamiento Social Preventivo u Obligatorio.

Atento a Ud. muy Atte.



Handwritten signature of Raúl Esteban Degiorgio, Subcomisario.





COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES
E-mail: gobiernodesantarosa@hotmail.com

Santa Rosa de Calchines, 28 de Septiembre de 2.020.


Al Sub Comisario
Comisaría 3ª U.R. VII Santa Rosa
Degiorgio R. Esteban
S _____ / _____ D:

La Comuna de Santa Rosa de Calchines se dirige a Uds. a los efectos de responder a nota presentada el 09/09/20 donde solicitara informe de como procedemos con respecto a trabajadores rurales que provengan de otras provincias. Le adjuntamos Resolución N° 796/20, Protocolo Anexo y Acta Compromiso donde quedan establecidas las condiciones de trabajo para los trabajadores llamados comúnmente "golondrinas".

En los adjuntos queda especificado que se permitirá el trabajo de estas personas, siempre y cuando el Productor presente a esta Comuna la Declaración Jurada donde especifique las condiciones de aislamiento previo por 14 días antes de comenzar su labor, viviendas para los mismos con no más de 4 personas, quienes les proveerán de alimentos, etc., y todas las precauciones al respecto. Además la Resolución N° 796 deja plasmado la facultad del Cuerpo de Inspectores a realizar los correspondientes controles, dando aviso a las autoridades administrativas o sanitarias según el caso.

Sin más, lo saludamos atentamente.




NATALIA C. GALEANO
D.N.I. 25.814.529
PRESIDENTA COMUNAL
Comuna de Sta. Rosa de Calchines
FRAY ANTONIO ROSSI 538



COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

RESOLUCIÓN N° 796

SANTA ROSA DE CALCHINES, 02 de Mayo de 2.020.

VISTO:

El dictado del Decreto N° 297 del 19 de Marzo de 2.020 y la adhesión de esta Comuna a las disposiciones nacionales y provinciales con respecto a la problemática sanitaria generada por la expansión del virus covid-19, más conocido como coronavirus, que se declaró como pandemia a nivel mundial por la OMS; y las posteriores extensiones de aislamiento social, preventivo y obligatorio a través de decretos nacionales de necesidad y urgencia Nros. 325, 355, 408, 459 y 493; y el dictado de las Disposiciones Provinciales;

CONSIDERANDO:

Que es importante considerar el correcto desarrollo de las actividades de acopio de productos frutihortícolas y/o del sector agroalimentario en general en el marco de esta Pandemia;

Que las condiciones de aislamiento como las de cuidado son fundamentales, tanto para quienes desarrollan las actividades permitidas como para quienes tienen que salir a abastecerse de lo mínimo e indispensable;

Que tanto a nivel nacional, provincial como Comunal se han dictado los protocolos correspondientes a cada actividad excentuada del aislamiento social.



COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

RESOLUCIÓN N° 796

Que, es importante el respeto de las normas para proteger a los ciudadanos ante esta Pandemia, o en caso contrario la aplicación de las multas correspondientes a quienes las infrinjan;

Que el Comité de Emergencia conformado por este Gobierno Comunal, el Samco y la Policía locales están trabajando con mucha responsabilidad para resguardar lo mejor posible a la población, siendo esta tarea muy efectiva a través de los inspectores;

Que quedamos atentos a las nuevas disposiciones que se pudieran dictar a nivel nacional y/o provincial;

POR TODO ELLO:

LA PRESIDENTA COMUNAL DE SANTA ROSA DE CALCHINES

HACIENDO

USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA

LEY N° 2439 SANCIONA Y PROMULGA LA

RESOLUCION N° 796/2020

ARTICULO 1°: Implementar el Protocolo que como anexo I se adjunta a la presente Resolución, .

ARTÍCULO 2°: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el Protocolo Implementado se aplicará una multa de \$500.000 (pesos quinientos mil) a los empleadores del sector frutihortícola que infrinjan las normativas relativas a protocolo de trabajo, viviendas de los trabajadores y condiciones del aislamiento preventivo social y obligatorio. En este punto se establece la **CORRESPONSABILIDAD** de los empleadores quienes se encargan del traslado, permanencia, trabajo, vivienda, etc. de los trabajadores.



12

COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

RESOLUCIÓN N° 796

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Cuerpo de Inspectores Comunales a realizar o colaborar con la Policía a los efectos de llevar a cabo el control del cumplimiento de la presente normativa, notificando en consecuencia al Ministerio de Trabajo y/o a las autoridades sanitarias correspondientes cualquier incumplimiento a las normas establecidas y detalladas previamente.

ARTÍCULO 4: Facúltase al cuerpo de inspectores comunales a clausurar el lugar de trabajo en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.-

NATALIA C. GALEANO
D.N.I. 25.816.529
PRESIDENTA COMUNAL
Comuna de Sta. Rosa de Calchines
FRAY ANTONIO ROSSI 538

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19)

EFFECTUADO ESPECIALMENTE POR LA SITUACION EXCEPCIONAL DEL ARRIBO A LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALCHINES DE TRABAJADORES PROVENIENTES DE OTRAS PROVINCIAS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DENTRO DEL SECTOR AGRARIO -FRUTAS Y HORTALIZAS.

1- INTRODUCCIÓN

Dada la situación originada por la pandemia de COVID-19, y en función de las previsiones de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en el que quedan expresamente exceptuada las “actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria” y a partir de la ampliación de actividades en la Decisión Administrativa 450/2020, se estima pertinente la emisión de recomendaciones para los trabajadores de los sectores exceptuados. Este protocolo tiene como sustento el dictado por el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología y se actualizará en caso de ser necesario, incluyendo nuevas recomendaciones adaptadas a las circunstancias cambiantes y nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo nacional y provincial, teniendo especialmente en cuenta que el mismo es dictado como consecuencia del posible arribo a la localidad de Santa Rosa de Calchines de trabajadores temporarios del sector de fruti-hortícola, provenientes de otras provincias.

Independientemente de las recomendaciones vertidas en este protocolo se deberán atender las indicaciones específicas brindadas por los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Agricultura, Ganadería y Pesca; Transporte; y otros organismos del Estado Nacional o Provincial en relación específica con la actividad desarrollada.

Coronavirus COVID-19

El coronavirus COVID19 es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana. La infección con SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, puede causar afecciones que varían de moderadas a severas y, en algunos casos, pueden ser fatales.

Los síntomas típicamente incluyen fiebre, tos y respiración entrecortada.

El objeto de este protocolo es el de facilitar a las empresas y/o trabajadores del sector de agroalimentos medidas de contención, prevención y control adecuadas para proteger la salud de los trabajadores frente a la exposición al CORONAVIRUS COVID-19.

Principales vías de transmisión del virus

De persona a persona: se transmite por el contacto cercano entre ellas (menos de 1 metro de distancia) vía respiratoria a través de las gotas de más de 5 micras, cuando una persona infectada habla, tose y/o estornuda. Estas gotas pueden llegar a la boca o la nariz de las personas que se encuentren cerca y eventualmente llegar al tracto respiratorio inferior.

Por contacto con superficies u objetos contaminados: el contagio se produce al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y llevarse posteriormente las manos a la boca, nariz o los ojos. Esta vía no es considerada como la principal responsable de propagación del virus.

El periodo de incubación puede variar entre 2 y 14 días. Por ello, las mejores medidas de protección son el aislamiento de personas contagiadas y portadoras del virus y la higiene personal.

No existen evidencias que sugieran que el COVID-19 esté circulando en el ganado lechero u otro ganado ni que pueda transmitirse de humano a bovinos o viceversa.

Los alimentos correctamente procesados no son considerados actualmente como una vía de transmisión. Diferentes instituciones informaron que, hasta el momento, no existe evidencia de transmisión alimentaria del SARS-CoV-2.

Ante estas evidencias, el equipo de trabajo del sector agroalimentario tiene muy pocas posibilidades de enfermarse. Pero al tratarse de una enfermedad que se contagia principalmente por las vías respiratorias es central resguardar la salud del personal al desempeñar sus tareas y prevenir el contagio entre personas. Por ello, se debe extremar la adopción de medidas preventivas para mantener esta situación en un mínimo de riesgo.

2- RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL

- Divulgación de buenos hábitos de higiene y medidas preventivas con campaña gráfica de comunicación: carteleras, fondos de pantalla y TVs Comedor.
- Capacitar al personal con información relativa a la enfermedad, medidas higiénico sanitarias y detección de síntomas de la enfermedad.
- Reforzar la rutina diaria de limpieza en los lugares de trabajo comunes, baño y vestuario. Lavar y desinfectar manijas de puertas, teclados, botones, mangos, otras manijas y herramientas. Se recomienda la limpieza húmeda, utilizando rociador y papel con productos de limpieza como alcohol al 70%, lavandina, etc. El lavado de pisos y paredes se puede complementar tirando lavandina diluida (100 ml en un balde de 10 L) antes de cepillar y escurrir. La limpieza de los sectores de deberá efectuar antes y después de realizar el trabajo.
- Lavarse las manos frecuentemente. Se deben lavar durante 60 segundos con agua y jabón y secarse con toallas de papel individuales, que deberán ser descartadas posteriormente a un basurero. Antes y después de iniciar las actividades y después de ir al baño.
- Al toser o estornudar, hacerlo en un pañuelo de papel descartable o en la curva del brazo, no en la mano.
- Evitar cualquier contacto físico.
- Mantenerse a la mayor distancia posible ($\geq 1,5$ m) si la actividad lo permite. Evitar el saludo con la mano.
- Evitar compartir elementos personales: vaso, cubiertos, mate, elementos de higiene.
- Cambiarse y lavar diariamente la ropa de trabajo.

- Abastecimiento y previsión de stock de insumos (barbijos, mamelucos/delantales, desinfectantes, termómetros, etc.).
- Revisión y adecuación de los procesos productivos, tiempos y espacios de descanso, de tal manera de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo (distancia mínima entre personas, por ejemplo).
- Ventilar todos los ambientes tratando de favorecer ambientes secos.
- En el caso de que alguna persona regrese de un viaje del extranjero, se aplicará el protocolo de cuarentena por 14 días desde su llegada al país, independientemente del país de destino que se tratara.
- En caso de que el trabajador/a sea conviviente con personas que hubieran estado en destinos listados como “países de riesgo”, deberá dar aviso inmediatamente a los responsables de las industrias y/o establecimientos productivos.
- Limitar los viajes a los centros urbanos. Planificar de antemano el viaje. Una sola persona debería salir del establecimiento. A su regreso deberá bañarse y cambiarse la ropa. El propietario o encargado del establecimiento que no viva en el campo deberá restringir sus viajes, estableciendo otra estrategia de comunicación efectiva con el personal.
- Restringir el acceso a las industrias y/o establecimientos productivos a personas de riesgo (mayores de 60 años o con enfermedades de base respiratorias o afecciones como diabetes).
- Una vez finalizada la jornada laboral el personal tendrá que realizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>). Debe asegurarse que la información sobre las medidas de actuación sea conocida por todo el personal. Utilizar lenguaje claro y asegúrese de que llegue a todas las personas.

2-A. CONDICIONES DE CARÁCTER ESPECIAL PARA LA ACTIVIDAD FRUTAS Y HORTALIZAS

- Debe asegurarse que la información sobre las medidas de actuación sea conocida por todo el personal. Utilizar lenguaje claro y asegúrese de que llegue a todas las personas.
- En la rutina de la cosecha se debe limitar la cantidad de personal mínimo indispensable (establecer turnos de trabajo).
- Guardar una distancia preventiva mínima de 1,5 metros en la medida de lo posible.
- Evitar concentraciones de más de 10 personas en lugares cerrados, como almacenes, donde no se pueda garantizar la distancia mínima.
- Se solicita a todos los trabajadores que intensifiquen el lavado de manos con frecuencia, colocación de jabón y/o alcohol en gel en distintos sectores de las instalaciones y utilización de elementos de seguridad como barbijos y guantes.
- Extremar las medidas de seguridad entre el productor y/o su personal y el transportista. El transportista debe permanecer en el interior del vehículo durante la carga. En la medida de lo



19

Acta Compromiso entre Comité de Emergencia y Empleadores del Sector Frutihortícola.

En la localidad de Santa Rosa de Calchines, a los 05 días del mes de Junio de 2.020, se reúnen en la sede del Gobierno Comunal, el Comité de Emergencia integrado por la Comuna de Santa Rosa de Calchines, el Samco local y la Policía local, y productores del sector frutihortícola, a los efectos de acordar las condiciones y adherir al Protocolo local que forma parte de la Resolución 796 de fecha 04 de Junio de 2.020, elaborado para garantizar el correcto desempeño de trabajadores que arriben de otras provincias a la localidad de Santa Rosa de Calchines. Se manifiesta que, si bien la Comuna de Santa Rosa no puede prohibir esta modalidad de trabajo, el Comité de Emergencia ha elaborado un Protocolo local con el objetivo de garantizar la máxima seguridad para toda la población local y para los trabajadores implicados. Todas las partes expresan conocer y estar de acuerdo con Protocolo implementado y con su Resolución 796/20 donde se establecen las sanciones correspondientes como consecuencia del incumplimiento a las normas establecidas.-----

Consideraciones a tener en cuenta del Protocolo local: a) Serán CORRESPONSABLES los empleadores que no acaten el mismo, conociendo las sanciones que se impondrán; b) Es de conocimiento de las partes que el Protocolo fue elaborado teniendo en cuenta el cuidado de la SALUD ante la Pandemia Covid-19, considerándola como primordial derecho; d) No se podrán realizar modificaciones unilaterales al Protocolo; e) La comunicación inter partes de la presente será fluida a los efectos de aclarar dudas o solucionar situaciones que pudieran surgir, siempre teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa referida; f) Ante cualquier irregularidad detectada por incumplimiento del protocolo elaborado la Comuna dará intervención al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia -----

Luego de las consideraciones manifestadas, las partes se comprometen a respetar el Protocolo, Resolución 796/20 y la presente.-----

Se firma la presente, a los 05 días del mes de Junio de 2.020.-----

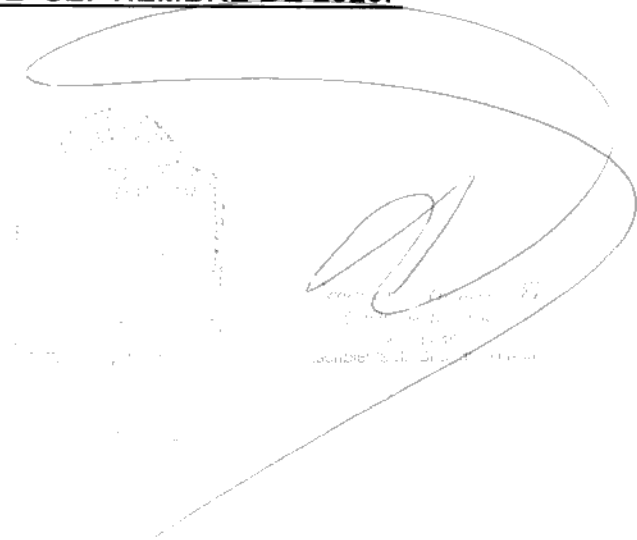
SEÑOR:

JEFE COMISARIA TERCERA URVII:

S...../.....D.-

En la fecha y en cómputos de (20) fojas elevo a UD. Oficio debidamente diligenciado Expte SIE Nro 02001-0049418-9 Cpde Expte Aytia. JPP 9349/20 , Proveniente del Ministerio de Gobierno Justicia Derechos Humanos y Diversidad - Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe; informe respecto a las 22 personas que llegaron a esta localidad con permisos supuestamente apócrifos los que tenían como finalidad instalarse en esta localidad; donde se solicita 1- Si se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio según normativa vigente en la provincia de Santa Fe, 2- Cuales son las medidas que se van a tomar respecto de dichas personas una vez finalizados los 14 días de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. 3. Cuáles son las medidas de protección que se van adoptan para los trabajadores rurales santafesinos en el hipotético caso que permitan que estas personas que ingresaron a la provincia desarrollen sus labores una vez finalizado y cumplimentado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; a su conocimiento y a los fines estime corresponder.-

SANTA ROSA DE CALCHINES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-



The block contains a large, faint official stamp of the Comisaria Tercera URVII, which is partially obscured by a large, handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and spans across the bottom right portion of the stamp.

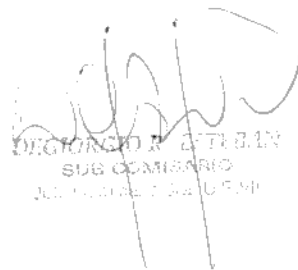
SEÑOR:

JEFE SECRETARIA GENERAL URVII:

S...../.....D.-

En la fecha y en cómputos de (20) fojas elevo a UD. Oficio debidamente diligenciado Expte SIE Nro 02001-0049418-9 Cpde Expte Aytia. JPP 9349/20 , Proveniente del Ministerio de Gobierno Justicia Derechos Humanos y Diversidad - Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe; informe respecto a las 22 personas que llegaron a esta localidad con permisos supuestamente apócrifos los que tenían como finalidad instalarse en esta localidad; donde se solicita 1- Si se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio según normativa vigente en la provincia de Santa Fe, 2- Cuales son las medidas que se van a tomar respecto de dichas personas una vez finalizados los 14 días de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. 3. Cuáles son las medidas de protección que se van adoptan para los trabajadores rurales santafesinos en el hipotético caso que permitan que estas personas que ingresaron a la provincia desarrollen sus labores una vez finalizado y cumplimentado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; a su conocimiento y a los fines estime corresponder.-----

COMISARIA TERCERA URVII, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020


DECIO R. ESTEBAN
SUB COMISARIO
COMISARIA TERCERA URVII



Contiene EXPTE S.G. U.R. VII N° 2421/14

SR. JEFE AYTIA. JPP:

((VIA SECRETARIA GRAL.))-

En cómputo de (21) fojas útiles de que consta; elevo a usted el presente expediente, relacionado con radiograma Expte. SIE N°02001-0049418-9 - Cpde. Expte. Aytia. JPP 9349/20, Proveniente del Ministerio de Gobierno Justicia Derechos Humanos y Diversidad - Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, sobre informe solicitado y diligenciado por personal de Comisaría 3ra. Santa Rosa de Calchines, a los fines administrativos que estime corresponder.-

JEFATURA U.R. VII: DPTO. GARAY; 30 de Septiembre de 2020.-



IRIANA E. INSAURRALDE
JEFE DE POLICIA
Jefe U.R.VII - Dpto. Garay

50 423473

21



Cpde. de Expte: 02001-0049418-9

Aytia JPP 9349/20

SEÑOR:

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA:

Debidamente diligenciado, elevo a ud. en un total de (77) fojas, el presente expediente concerniente al pedido de informe efectuado por la H. Cámara de Diputados de la Prov. Dir. respecto a la detención de 22 personas que llegaron a la localidad de Santa Rosa de Calchines con permisos de circulación apócrifos.-

En virtud de lo solicitado, informo que han tomado intervención autoridades de la Unidad Regional VII (Dpto. Garay), adjuntando lo actuado e informado a fojas 04/07 y la Comuna de Santa Rosa de Calchines, obrando informe y Resolución Comunal N°796 a fojas 09/19.-

Tenga a bien asignar a la presente el carácter de atenta y respetuosa nota de elevación.-

SANTA FE, 03 de octubre de 2020.-



EMILCE MARCELA CHIMENTI
Directora General de Policía
Jefa de Policía de la Provincia
Provincia de Santa Fe

EXPEDIENTE N°	02001-0049418-9
FECHA DE EMISIÓN	03/10/2020
FECHA DE RECEPCIÓN	03/10/2020
FECHA DE EJECUCIÓN	03/10/2020
FECHA DE CANCELACIÓN	03/10/2020

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 OCT. 2020

EXPTE. N°:02001-0049418-9
REF.: Cam. de Diputados s/ pedido
de informes.

Atento la comunicación de la
Cam. de Diputados (fs. 01/02) y lo informado por autoridades de policiales
elévase las presentes a la **Secretaría Privada del Sr. Ministro de Seguridad**
para su conocimiento y continuidad.

Sirva esta de atenta nota.

esc.




SECRETARÍA PRIVADA DEL Sr. MINISTRO DE SEGURIDAD
PROVINCIA DE SANTA FE



MINISTERIO DE
SEGURIDAD
Secretaría Privada

Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe

Tel (342) - 4505203
secprivaseguridad@santafe.gov.ar



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 de octubre de 2020.

Ref: "Expte: 02001-0049418-9".

Con los informes producidos, remítase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS LEGISLATIVO-MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD, a efectos de su remisión a la **H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA.**


DR. MARCELO FABIÁN SAIN
MINISTRO DE SEGURIDAD



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTAN° - 18962

Santa Fe, en fecha, 04 NOV. 2020

**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24783/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita informe respecto a las detenciones ejecutadas a 22 personas que llegaron a Santa Rosa de Calchines con permisos supuestamente apócrifos, los cuales tenían como finalidad instalarse en la localidad para trabajar en la zona agrícola.

Se remite expediente N° 02001-0049418-9 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en el cual de fs. 04 a 07 se adjunta lo actuado e informado por las autoridades de la Unidad Regional VII (Dto. Garay) y de fs. 09 a 19 obra informe y Resolución Comunal N° 796 de la Comuna de Santa Rosa de Calchines.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.

Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad